SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/23/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. ELEAZAR BECERRA RODRÍGUEZ, ABRAHAM CABRERA URESTI Y RICARDO LIMÓN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE "La omisión del Congreso del estado de San Luis Potosí de legislar atendiendo al derecho a la participación política y a ser votado en condiciones de igualdad y equidad" (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**VISTA** la razón y certificación de cuenta que antecede y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se declara que la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto del 2023 dos mil veintitrés dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/23/2023, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución referida, desechó de plano el presente Juicio ciudadano, al no haber materia pendiente de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí, se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido,

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.